



CTCP-10-000416-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**YAZMIN CUBIDES GUERRERO**

E-mail: yazcu042@hotmail.com

Asunto: Consulta 1- INFO-18-003736

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de marzo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018—219 CONSULTA
Tema	Cambio Grupo NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN:

Tratándose de una empresa del Grupo 2, que elaboró su estado de situación financiera de apertura el 1 de enero del año 2015 y sus primeros estados financieros el 31 de Diciembre de 2016, el cambio de Grupo solo podría efectuarse después de haber aplicado durante 3 años o dos períodos comparativos, el marco técnico del Grupo 2, incluido el año del período de transición. De acuerdo con lo anterior, los últimos estados financieros bajo este marco técnico serían los presentados al cierre del 31 de diciembre de 2017.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



## CONSULTA (TEXTUAL)

*“Mi consulta corresponde a una compañía (sic) cuando se reviso (sic) a que grupo pertenecían (sic) se evaluó y pertenecían al grupo II; en el año 2016 el numero (sic) de empleados aumento (sic) a mas (sic) de 200 trabajadores (230) en que (sic) momento se pasa al grupo I, o puede seguir en el grupo II??.”*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En orden a la inquietud del consultante, el CTCP se ha pronunciado sobre el tema de Cambio de Grupo NIIF en los conceptos 2016-081, 2017-410, 2017-841, 2017-918 y 2017-1010, los cuales pueden ser consultados en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

Tratándose de una empresa del Grupo 2, que elaboró su estado de situación financiera de apertura el 1 de enero del año 2015 y sus primeros estados financieros el 31 de Diciembre de 2016, el cambio de Grupo solo podría efectuarse después de haber aplicado durante 3 años o dos períodos comparativos, el marco técnico del Grupo 2, incluido el año del período de transición. De acuerdo con lo anterior, los últimos estados financieros bajo este marco técnico serían los presentados al cierre del 31 de diciembre de 2017.

En conclusión, si una entidad es clasificada en el Grupo 2, y durante el año 2016 determina que cumple los requisitos para ser clasificada en el Grupo 1, esta debe elaborar sus primeros estados financieros bajo el nuevo marco técnico, al cierre del 31 de Diciembre de 2018, teniendo como fecha inicial de transición (esto es la fecha en que se elabora el estado de situación financiera de apertura) el 1 de enero de 2017. Al cierre del año 2017, los estados financieros que producirían efectos legales, serían los últimos estados financieros preparados según el marco técnico del Grupo 2.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno


Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

Buenas tardes

Mi consulta corresponde a una compañía cuando se reviso a que grupo pertenecían se evaluó y pertenecían al grupo II ;en el año 2016 el numero de empleados aumento a mas de 200 trabajadores ( 230) en que momento se pasa al grupo I , o puede seguir en el grupo II???

cordialmente,

***Yazmin Cubides Guerrero***

contador publico

tel 3202136838



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 24 de Abril del 2018

**1-INFO-18-003736**

Para: **yazcu042@hotmail.com**  
YAZMIN CUBIDES GUERRERO

**2-INFO-18-002971**

Asunto: Consulta 2018-219

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

**WILMAR FRANCO FRANCO**


CONSEJERO

Anexos: 2018-219 Cambio Grupo NIIF revwff LHM publicacion.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Leonardo Varón Giraldo / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
Por el estado. Por el futuro.



GD-FM-009.v12